UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA ACUERDO No. CGU009-11 CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ATENCION E INCLUSION EDUCATIVA A POBLACIONES ESPECIALES EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA.

El Consejo General de la Universidad Tecnológica OTEIMA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las que le confiere el Artículo 12 literal e) y el Artículo 18 literal u) del Estatuto General.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica OTEIMA, en el marco de su autonomía universitaria puede expedir sus propios reglamentos y fijar sus planes y programas para el desarrollo y mejoramiento institucional.

Que en sus objetivos misionales, la Universidad Tecnológica OTEIMA, tiene establecido facilitar el acceso a la formación a todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos para continuar estudios superiores, de acuerdo a la modalidad que elijan. Formar ciudadanos libres, en un ambiente que permita la expresión de todas las corrientes del pensamiento y el respeto pleno a la dignidad de la persona humana. Difundir y fortalecer los ideales de paz, de progreso, de justicia social y de respeto a los derechos humanos, con el objeto de formar una conciencia colectiva basada en valores y garantizar el principio de libertad de opinión y de creencias de los estudiantes, así como su libre asociación y el libre desarrollo de sus actividades.

Que la Universidad Tecnológica de OTEIMA, debe establecer y ejecutar programas de inclusión e integración de las poblaciones con necesidades educativas especiales aportando a la cultura de atención a la diversidad reconociendo las diferencias y al cumplimiento con la responsabilidad social,

Que el Bienestar Universitario facilitara y garantizara la vinculación, permanencia y atención a poblaciones especiales a través de programas y recursos pedagógicos, terapéuticos y adecuaciones curriculares que superen los riesgos de vulnerabilidad, marginación y exclusión.

ACUERDA:

Dae

- **Articulo 1** Adoptar el siguiente Reglamento que facilite y garantice la vinculación, permanencia y atención a poblaciones especiales en la Universidad Tecnológica OTEIMA.
- **Artículo 2.** La Universidad Tecnológica OTEIMA, reconoce como poblaciones con necesidades educativas especiales, a las personas que presentan discapacidad o limitaciones para desarrollar un proceso formativo.
- **Artículo 3.** Se entiende como discapacidad, la deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
- **Artículo 4.** La responsabilidad de planear y ejecutar programas y actividades de atención a poblaciones especiales corresponde a la oficina de bienestar universitario orientando e informando a la comunidad estudiantil, sobre ayudas personales, tecnológicas, de planta física, o curriculares que les permitan el acceso y la participación en la vida universitaria y promoviendo el respeto a la diferencia y al cumplimiento de los principios institucionales de: Multiculturalidad, formación humanística, justicia, responsabilidad, dialogo y autonomía.
- **Artículo 5.** El objetivo general de este programa en la Universidad Tecnológica OTEIMA, es ofrecer la atención a poblaciones especiales en la educación formal, a través de la inclusión de las personas con discapacidad, o a grupos étnicos, a un ambiente integrado de formación, garantizando mejorar su calidad de vida
- **Artículo 6.** El apoyo a los estudiantes de la Universidad Tecnológica OTEIMA, se realiza facilitando el ingreso a personas con discapacidad motora, de audición o visión, a través de su atención directa o mediante convenio, con acciones pedagógicas, terapéuticas y adecuaciones curriculares que permitan su integración académica y social.
- **Artículo 7.** Son sujetos de atención por parte de la Universidad Tecnológica OTEIMA, los estudiantes, que satisfagan los requisitos que se establece el presente reglamento para adelantar estudios en los niveles de pregrado, grado y posgrado a partir del diagnostico, caracterización y evaluación psicopedagógica de la población.
- **Artículo 8.** La Universidad Tecnológica OTEIMA, garantizara los apoyos de docentes y otros recursos para una educación pertinente y orientara en la forma para acceder a subsidios, estímulos financiados por el Estado para la población con discapacidad.
- **Artículo 9.** El Decano General realizara el seguimiento y evaluación permanente al proceso de atención a poblaciones especiales, con el propósito de identificar avances y dificultades de aprendizaje y de formular acciones de mejoramiento

BN A

para las necesidades educativas de cada individuo, ofertando un plan de tutorías que será sufragado por los individuos que pertenecen a una población especial.

Articulo 10.- El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Académico de la Universidad Tecnológica OTEIMA y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en David, a los veintitrés días (23) días del mes de junio de dos mil once (2011).

CONSEJO GENERAL UN IVERSITARIO

Ing. Luis Ríos Espinoza

Presidente

Lic. Ana Lacayo

Vocal

